LA GERENTE JURÍDICA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución 017 del 24 de enero de 2023

Considerando que:

El literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, preceptúa: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: (i) la causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto para la contratación; (iv) las condiciones que exigirán al contratista; y (v) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Ahora bien, mediante memorandos No. OTI-MEM24-0059 y OTI-MEM24-0060 del 22 y 26 de marzo de 2024 respectivamente, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, como área de origen, remitió solicitud de contratación, manifestando en el estudio previo, la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin de continuar contando con la prestación del servicio del ERP ZBOX para que todos los Módulos Estándar y los procesos desarrollados para la EMB S.A., sigan soportando la operación financiera y administrativa de la Entidad y de esta forma garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y el cumplimiento de los fines de la EMB S.A.

La sociedad ZUE S.A.S es titular de los derechos patrimoniales del software ERP ZBOX, de acuerdo con el siguiente soporte:

- *Certificado de registro de soporte lógico, registrado el 23 de agosto de 2010 bajo el libro 13, tomo 26 de la partida 390, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.*

De acuerdo con lo anterior, es procedente la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con ZUE S.A.S con objeto *"Adquirir los servicios del sistema de información ERP ZBOX, lo cual incluye soporte, mantenimiento, almacenamiento, desarrollo y parametrización, según las necesidades de la Empresa Metro de Bogotá S.A."*.

El valor estimado del Contrato es por la suma de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($235.785.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio, al igual que los impuestos a que haya lugar.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

El Contrato a suscribir se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 00769 del 01/02/2024, el cual afecta el rubro 423011605567518 - Fortalecimiento de las actividades de gestión necesarias para afianzar la implementación de las políticas de gestión y desempeño en el marco del MIPG que permita incrementar en 5 puntos el IDI.

Las obligaciones específicas definidas en los estudios previos y que se exigirán al contratista son las siguientes:

a. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
b. Expedir los informes correspondientes donde se consignen las actividades realizadas por el contratista.
c. Prestar el Servicio contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
d. Mantener la oferta presentada y abstenerse de realizar modificación a los precios y valores de los bienes y servicios ofertados.
e. Presentar las Facturas relacionadas con la ejecución del presente contrato diligenciando las mismas en los formatos establecidos por la empresa Metro de Bogotá S.A. y en cumplimiento de los plazos señalados contractualmente, las cuales requerirán de la aprobación previa del Supervisor del Contrato, para efectos del pago.
f. Cumplir con los niveles de servicios propuestos en la oferta comercial presentada, cuando corresponda. En el desarrollo del contrato, los Niveles de Servicios serán objeto de revisión periódica y de común acuerdo se podrán incluir, modificar o suprimir.
g. En el transcurso de la ejecución del proceso el contratista debe evidenciar que se encuentra protegido de las siguientes vulnerabilidades (de acuerdo con los 10 riesgos más importantes de seguridad en desarrollo de software, aplicaciones o páginas web de OWASP):
 I. Inyección de código
 II. Cross site scripting (XSS)
 III. Pérdida de autenticación y gestión de sesiones
 IV. Referencia directa insegura a objetos
 V. Falsificación de peticiones en sitios cruzados (CSRF)
 VI. Configuración de seguridad defectuosa
 VII. Almacenamiento criptográfico inseguro
 VIII. Falla de restricción de acceso a URL
 IX. Protección insuficiente en la capa de transporte
h. Garantizar que ante cualquier cambio que se origine cumplirá con lo estipulado “GT-PR-005 Procedimiento para la gestión de cambios en los servicios de TI de la EMB”. Cada cambio será objeto de aceptación o rechazo y debe ser presentado con minutograma que incluya el plan de retorno.
i. Realizar una capacitación con un tiempo máximo de 4 horas a hasta 10 usuarios de la empresa cada semestre con el fin de mantenerlos actualizados.
j. Contar con los mecanismos que aseguren el registro histórico para poder mantener la trazabilidad de las acciones realizadas por los usuarios, es decir un log de eventos por usuario que tenga interacción con el sistema, el esquema de este debe ser aprobado por el Supervisor.

k. Entregar mensualmente el informe de capacidad de los servicios, es decir consumo de almacenamiento y licencias.
l. Elaborar los informes solicitados por el Supervisor y tomar las medidas correspondientes ante un deterioro del performance (delay o lentitud) del sistema.
m. Atender durante la ejecución del contrato las solicitudes del Supervisor sobre los desarrollos requeridos por la EMB S.A. El contratista deberá presentar la cotización del desarrollo requerido para la correspondiente aprobación de la entidad. El Contratista no podrá ejecutar los desarrollos sin contar con la respectiva aprobación de la EMB S.A., y los recursos disponibles señalados en la bolsa para actividades de nuevos desarrollos, que se encuentran descritos en la forma de pago.
n. Realizar las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contratado y permitan la correcta ejecución del contrato.

Los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto, determina que:

PRIMERO.- Se encuentra justificada la contratación directa cuyo objeto es *"Adquirir los servicios del sistema de información ERP ZBOX, lo cual incluye soporte, mantenimiento, almacenamiento, desarrollo y parametrización, según las necesidades de la Empresa Metro de Bogotá S.A.*", con ZUE S.A.S. identificada con NIT 830.057.049-7.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en adelante CPACA y surte efectos a partir de su firmeza, esto es, desde el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP acorde con lo dispuesto en el artículo 87 del CPACA.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir al día hábil siguiente a su publicación en el SECOP, dado en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente Jurídica

Proyectó: Emna Méndez Paladines / Profesional SGC
Clemente Echeverri Cardona – Profesional SGC
Revisó: María Alejandra Olivares Hernández / Subgerente

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.